



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 072-2025-CPJ/SE

Jaén, 24 de diciembre de 2025



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 24 de diciembre de 2024, se acordó sobre la autorización al Alcalde para la suscripción del Convenio interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Jaén;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N.º 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otros, **aprobar**, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto **los acuerdos**.

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional y convenios de colaboración nacional e internacional.

Que, el numeral 23 del Artículo 20 de la precitada Ley, señala que es atribución del alcalde, la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que “**los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda**”.

Que, con el objetivo de optimizar la gestión municipal y sumar esfuerzos en favor de la comunidad, resulta necesario facultar al señor alcalde para la firma de convenios que permitan, la gestión de financiamiento del proyecto, denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CASERÍOS DE PLAYA HERMOSA Y BALSABUAYCO, DEL DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con 2525544.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, luego de las deliberaciones y por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal en sesión extraordinaria;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN, Sr. JOSE LIZARDO TAPIA DIAZ a suscribir el convenio de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la gestión de financiamiento del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CASERÍOS DE PLAYA HERMOSA Y BALSABUAYCO, DEL DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con 2525544



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo, así como el seguimiento de los compromisos derivados de los convenios que se suscriban.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE